

Santiago, **30 DIC 2016**

VISTOS:

- 1) La investigación reservada Rol N° 2362-15 FNE, relativa a conductas del artículo 3° letra a) del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”) en el mercado de los productos derivados del papel denominados sanitarios (la “Investigación”);
- 2) El Informe de Archivo de 29 de diciembre de 2016;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 20 y 39 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que existen en la Investigación antecedentes que podrían dar cuenta de una eventual infracción a la libre competencia;
- 2) Que, sin embargo, según confirma la Investigación, las acciones para perseguir la eventual infracción se encontraban prescritas cuando esta Fiscalía se impuso de tales antecedentes;
- 3) Que, por tanto, de acuerdo a nuestras apreciaciones, no existen antecedentes suficientes para entablar un eventual requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación reservada Rol N° 2362-15, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia, pudiendo abrir nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2362-15


CCD




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO